



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-204-MPP-GDSE

Pisco, 25 de marzo del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 13478-2023, Expediente administrativo N° 12759-2023. Promovidos por la Sra Nora Moreyra Laura, sobre solicitud de puesto de venta N° 708 del Mercado Municipal N° 01, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, Expediente Administrativo N° 13478-2023 y N° 12759-2023 en los cuales la Sra. Nora Moreyra Laura, reclama el puesto de venta N° 708 plataforma sur del mercado ferial de la Provincia de Pisco, en el cual refiere que desde el año 2017 ha venido conduciendo dicho puesto hasta el 11.06.2023, fecha en la que dice haber sido desalojada por la Sra., Lourdes Beatriz Pachas Antón, la misma que se identifico como la dueña y conductora del puesto argumentando que por motivos de salud había dejado de trabajar en el mismo., así mismo manifiesta que desde la fecha que ingreso a conducir el puesto hasta el mes de febrero del 2021 ha pagado la merced conductiva, adjuntando los recibos de pago

Que mediante Informe N° 232-2023-MPP-GDSE-SGDE/MDO-01-02, emitido por el administrador del mercado quien informa haber revisado el padrón en donde efectivamente aparece registrada como conductora del puesto la Sra. Lourdes Beatriz Pachas Antón, mencionando que el puesto N° 708 desde el año 2017 hasta el 11.06.2023 ha venido siendo conducido por Nora Moreyra Laura, conforme consta con el pago de la merced conductiva informe que fue ratificado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la entidad.

Que mediante Informe N° 1516-2023-MPP-GDSE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien informa que debe aplicarse en el presente caso la Ordenanza N° 004-2004-MPP, remitiendo el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe N° 057-2024-MPP-OGAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien procede a realizar el análisis correspondiente a la documentación adjunta a los expedientes promovidos por la Sra Nora Moreyra Laura, y manifiesta que la conducción del puesto del mercado por parte de la interesada no ha sido negado por la administración del mercado quien afirma que estuvo desde el año 2017, pero que actualmente ya no es la conductora de dicho puesto y esto se debe a que la sra. Lourdes Beatriz Pachas Antón lo dejo de conducir desde ese año, por lo que se estaría configurando la vacancia del puesto de venta N° 708, entre otros argumentos, es que el Director de la Oficina General de Asesoría jurídica OPINA que no resulta procedente la solicitud de ocupación del puesto de venta del mercado Ferial N° 01 por parte de la Sra. Nora Moreyra Laura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Que de acuerdo a los informes que forman parte del expediente se aprecia que la Sra., Lourdes Beatriz Pachas Antón si bien se encuentra registrada en el padrón del mercado Ferial N° 01, ha incumplido lo que establece el Reglamento del Mercado Municipal.

Que el Artículo 32° del Reglamento del Mercado Municipal, establece que se puede solicitar por escrito autorización para ausentarse a la autoridad, según sea el caso, el ausentismo no puede exceder de 75 días pudiendo prorrogarse excepcionalmente para lo cual debe justificarse con documentos válidos otorgado por autoridad competente.

Que el Artículo 48° del citado Reglamento señala que. - si el puesto permanece cerrado o sin funcionamiento por mas de 90 días sin justificación acreditada oportunamente será revertido a la Municipalidad, independientemente al pago de la merced conductiva.

Que la Sra. Lourdes Beatriz Pachas Antón, se ausento y no ha conducido el puesto N° 708 del mercado ferial N° 01 desde el año 2017 hasta el 11.06.2023, es decir por mas de 06 años., por lo que se deberá dar inicio al procedimiento de reversión del Puesto del mercado Municipal.

Ahora bien con respecto a lo solicitado por la Sra. Nora Moreyra Laura, refiere que ha venido trabajando y conduciendo el puesto de venta N° 708 del Mercado Ferial N° 01 desde el año 2017 hasta el 11.06.2023, sin embargo no precisa la forma como accedió a conducir el puesto de venta en mención, así también los informe emitidos por el administrador del mercado ferial 1-2, así como el informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, no precisan si la Sra. Nora Moreyra Laura, ha venido conduciendo dicho puesto, habiendo cumplido con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de Mercado Municipal de la Provincia de Pisco, es decir que ha sido adjudicado mediante subasta pública., por lo que no resulta amparable su petición.

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y de conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, contando los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Sra. Nora Moreyra Laura, en lo que respecta a la autorización para conducir el puesto de venta N° 708 del Mercado Ferial N° 01 de la Provincia de Pisco, de acuerdo a los considerandos expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar el Inicio el **PROCEDIMIENTO DE REVERSION** del PUESTO N° 708 del Mercado Ferial N° 01, a favor de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Administración del Mercado Municipal N° 01 y 02, el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los interesados y a las áreas competente conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ABOG. FABIOLA ZARELA TALLEDO CALDERÓN
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO